



NACIONAL



RESOLUCION 58/2007
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Comisión de Trabajo "Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo". Constitución en el ámbito de la Secretaria de Programas Sanitarios. del 23/01/2007; Boletín Oficial 01/02/2007

VISTO el Expediente N° 1-2002-19.700/06-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de la situación ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo es una prioridad nacional.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 828 de fecha 6 de julio de 2006, compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a la salud de la población, y a la promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular, entender en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de La Ciudad de Buenos Aires.

Que la necesidad de ofrecer condiciones equitativas de acceso a los programas sanitarios específicos que se dispongan hace necesario relevar exhaustivamente la información disponible y acordar con los Gobiernos de la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Partidos de la Cuenca las acciones a realizar a fin de optimizar la asignación de los recursos disponibles y de los que se dispongan en el futuro.

Que es necesario caracterizar adecuadamente las condiciones presentes y definir una estrategia de trabajo que permita no sólo dar respuesta a las necesidades presentes sino también acompañar la evolución de las tareas que otras áreas del Estado realizarán en la Cuenca a fin de conocer el impacto sanitario de las mismas.

Que sólo la debida articulación de las actividades en desarrollo y a desarrollar por los efectores públicos nacionales, provinciales y municipales permitirá dar una respuesta proporcional a la demanda.

Que se hace necesario fortalecer la integración en esta actividad de los programas que están llevando adelante las distintas áreas del MINISTERIO DE SALUD, especialmente los desarrollados por la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL, la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS SANITARIOS, la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD Y el PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS COMUNITARIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades emergentes de la Ley de Ministerios (T.O. 1992), modificada por la [Ley N° 25.233](#).

Por ello,
EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Constitúyese en el ámbito de la SECRETARIA DE PROGRAMAS

SANITARIOS la Comisión de Trabajo "Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo", la cual será presidida por el señor Secretario de Programas Sanitarios y actuarán como Coordinadores de la Comisión UN (1) representante de la Secretaría de Programas Sanitarios, en carácter de titular y UN (1) representante de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias en carácter de adjunto, respectivamente, quienes fijarán junto a los demás integrantes el reglamento interno de la misma.

ARTICULO 2° - Intégrese la citada Comisión de Trabajo por representantes de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL, la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS SANITARIOS, la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD y la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA.

ARTICULO 3° - Los Integrantes de la Comisión de Trabajo "Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo" se desempeñarán ad-honorem, sin que sus designaciones impliquen una mayor erogación presupuestaria.

ARTICULO 4° - Invítese a participar de la Comisión de Trabajo "Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo" a representantes de la Unidad Coordinadora de Salud y Ambiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE designando representantes titular y adjunto ante la misma.

ARTICULO 5° - Invítese al MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al MINISTERIO DE SALUD del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de la Comisión designando representantes titular y adjunto ante la misma.

ARTICULO 6° - Invítese a los Partidos de la Provincia de Buenos Aires integrantes de la Cuenca Matanza Riachuelo a participar de la Comisión designando representantes titular y adjunto ante la misma.

ARTICULO 7° - Facúltese a la Coordinación de la Comisión para invitar a integrarse a la misma en forma transitoria o permanente a aquellas personas físicas y/u organizaciones que estime necesario para el mejor logro de su cometido.

ARTICULO 8° - Serán misiones de la Comisión de Trabajo "Salud de la Población de la Cuenca Matanza Riachuelo":

a) Promover la articulación entre las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los gobiernos municipales correspondientes la asistencia sanitaria a la población de la Cuenca.

b) Articular acciones para el fortalecimiento de programas sanitarios vigentes o por crear en el área.

c) Articular acciones de fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica integrada en el reconocimiento del daño a la salud y el monitoreo de fuentes.

d) Implementar un sistema unificado de registro de casos de patologías de posible origen ambiental y estrategias de vigilancia e investigación epidemiológica específica.

e) Proponer la capacitación del equipo de salud y de promotores comunitarios en salud ambiental, con la inclusión de elementos de epidemiología y toxicología ambiental.

f) Promocionar la Atención Primaria Ambiental y el desarrollo de estrategias de asistencia a los problemas de salud relacionados con el ambiente en los distintos niveles de la red de servicios de salud.

g) Coordinar acciones con las Universidades Nacionales.

h) Promover la asignación de los recursos necesarios para desarrollar las actividades de promoción y asistencia que se acuerden.

ARTICULO 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

